

1-23  
aa 137  
✠

SOLEMNE 10

ACCION DE GRACIAS,  
QUE POR EL FELIZ ARRIBO A SU CORTE  
DEL CATHOLICO R.FY DE LAS ESPAÑAS,

D. FELIPE V. N. SR.

CELEBRARON,

PATENTE EL DIVINO REY  
de Reyes

EN EL SSMO. SACRAMENTO,

Y COLOCADA EN LA CAPILLA MAYOR  
la milagrosa Imagen de MARIA Santissima,  
Reyna de los Cielos, intitulada de la  
ANTIGUA,

EL ARZOBISPO,

DEAN Y CABILDO

de la Santa Iglesia de Granada,  
CON ASSISTENCIA DEL DE LA MUY  
noble, y muy leal Ciudad,

EN LOS TRES DIAS DE LA PASQUA  
de Resurreccion de este año  
de 1701.


Y DEDICAN

ASV CATHOLICA Magestad.

EL DOCTOR D. ALONSO MURIEL DE BERROCAL,  
Theforero, Dignidad y Canonigo.

Y EL DOCTOR D. PEDRO FRANCISCO DE PINEDA,  
Canonigo Doctoral.

COMISSARIOS PARA DICHA SOLEMNIDAD.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



PHI

1910

CHICAGO

1910

4.

# SEÑOR.

**L**A S A G R A D A DEMONS-  
tracion, conque la Santa Iglesia Apof-  
tolica, y Metropolitana de Granada  
celebrò en los tres dias de la Pasqua de  
Resurreccion el fausto asfrento de V. M.  
en su Corte , rindiendo con religiosos cultos las  
gracias al Soberano Autor de tanta felicidad ; fue  
inspirada del vniversal gozo , amor , y lealtad de  
Vassallos, y estimulada de la mas intima obligacion  
de atentos, y honrados Capellanes. Gloríase de ser  
la Primogenita del Real Patronato , que aviendo  
renacido con la Fe de este Reyno entre los triun-  
fos del Catholico Rey D. Fernando el Quinto , se  
complace muy especialmente , de lograr en V. M.  
Patrono , que repite su memorable numero , he-  
reda su heroyca gloria, y ha de exceder sus im-  
mortales laureles. El caudal , que nuestro Minif-  
terio concede à nuestra fiel gratitud , para contri-

buir à la aclamacion de V. M. son las alabanças, conque se aplaude la liberalidad Divina, y los sacrificios, conque, ofreciendo al Supremo Rey, que se dignò, instituirse incruenta Victima, se satisfacen nuestras deudas, y se impetran nuevos beneficios. Goza nuestra veneracion la milagrosa Imagen de M A R I A Santissima Señora nuestra, con titulo de la ANTIGVA, que siendo à los Catholicos Progenitores de V. M. poderosa Compañia, y Auxilio en sus Victorias, quedò depositada, como prenda de su amor, aun mas en los coraçones, que en el Templo, para Apylo de nuestras deprecaciones, y propicio Conducto de nuestras dichas. Por estos medios, que sin duda lo han sido del favor, se procurò subiesse al piadoso trono de Dios (acompañando à la Cathedral todas las demàs Iglesias) el Agradecimiento, y la Oracion: para que por el reconocimiento de tanto, como en V. M. recibimos, se nos continue la prosperidad, que en su Vida, Gobierno, y Succession imploramos. Y aora esta succinta narracion con el Panegyrico, que siendo explicacion correspondiente de tan superior assumpto, tocò la elevada linea de nuestro mayor desempeño, aspira (SE ñ O R) à la benigna noticia de V. M. no porque presume de obse-

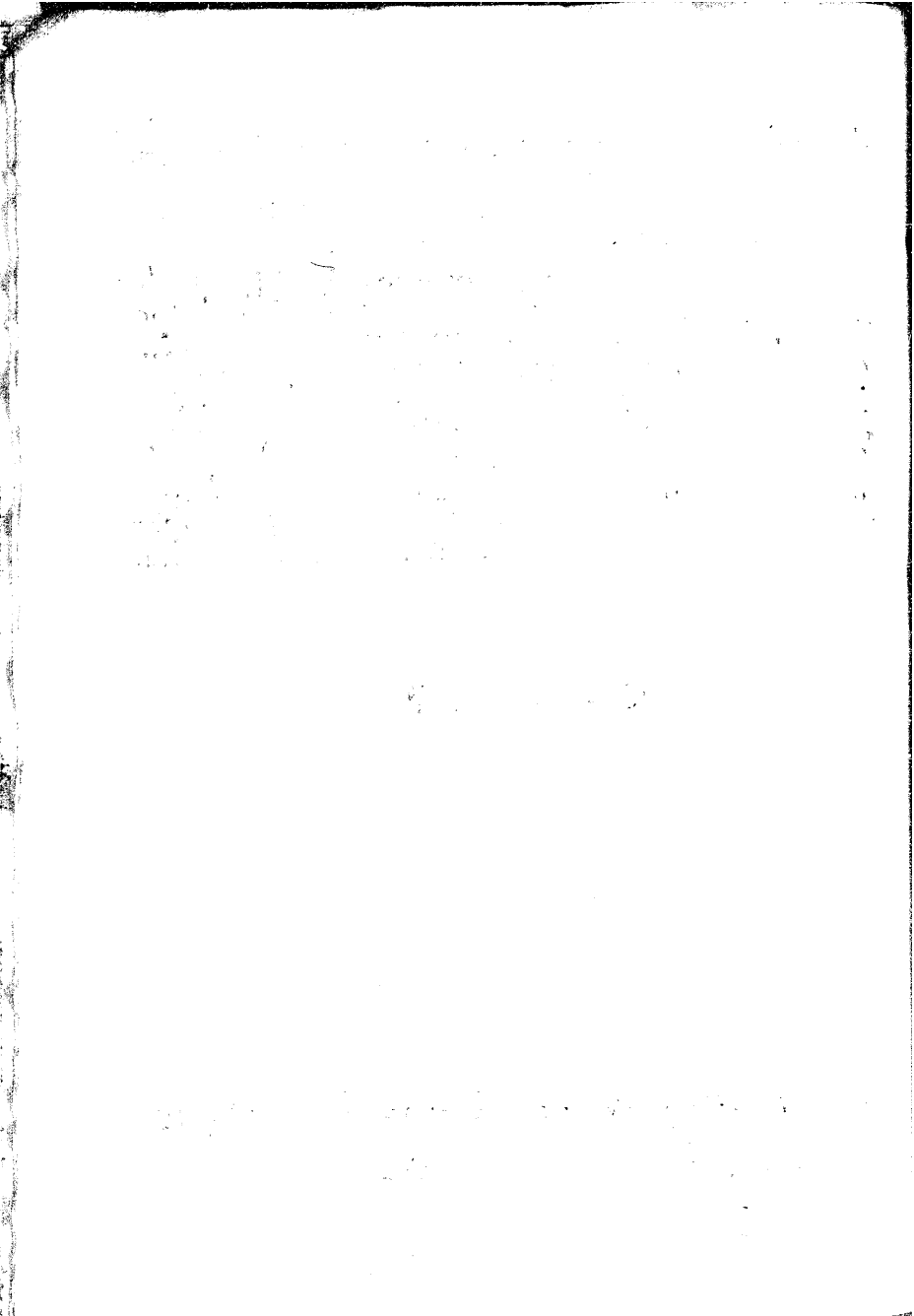
obsequio ; si solamente , para consolarse nuestra obligacion interminable con esta , aunque tan pequeña, satisfacion.

Suplicamos reverentemente à V. M. admita el rendimiento , que en nombre de su Arçobispo, y Cabildo, expresan sus Comissarios, como tributo del Amor , en que con vniversal alegria establece V.M. su dichoso Imperio. Y à la Divina pedimos incessantemente, que nos guarde la Real Catholica Persona de V. M. como la Christiandad necessita.

SEÑOR.

*Doct. D. Alonso Muriel  
de Berrocal.*

*Doct. D. Pedro Francisco  
de Pineda.*



## PREGUNTADO EL FILOSOSO

Niloxeno, que cosa es la mas vtil à los hombres? Respondiò, que el Rey. Y con razon, porque constituyendose en la Monarquia, como la cabeça en el cuerpo; que mayor importancia para el cuerpo, que su cabeça? Malo concedido el benigno Padre de las misericordias en la Persona del Gran D. FELIPE QUINTO nuestro Señor, con disposicion tan maravillosa, que excediendo notoriamente la esfera de las causas segundas; vozca nuestra felicidad la Providencia singular de la Primora. Y si dàn estimacion al beneficio la generosidad, de quien lo concede, y la vtilidad, de quien lo recibe; tan imponderable es el que experimentamos, que jamás podrá España dignamente celebrarlo, y agradecerlo. Toca esta parte à los Eclesiasticos, que como Ministros del Sagrado Culto damos à Dios sonoras alabanças, y ofrecemos gratos sacrificios: Pero con mayor especialidad nos apropiamos la dicha de esta obligacion, los que logramos la suerte de servir la Santa Iglesia Metropolitana y Apostolica de Granada; pues como los Primeros, y mas favorecidos, que gozamos la proteccion Real, debemos ser tambien los primeros en el exemplo à las demás, en el obsequio à su Magestad, y en el reconocimiento à Dios.

Con esta atencion diò principio nuestro alborozo con la primera noticia de honrar nuestro Catholico Monarca sus Dominios, ideando para la de su llegada à Madrid mayores demonstraciones. Concurriò en el indispensable exercicio de la Quaresma, y con el aliento de nuestro Dignissimo Prelado se determinó

*Apud Erasimum,  
in Adag.*

terminó por el Cabildo, esperar à la oportunidad de los festivos dias de la Pasqua, dando merito à la detencion las instancias de nuestra cordial alegría. En ellos se executó la solemnidad, que pudo insinuar, sino satisfacer al afecto, consignando al tercero dia el Panegyrico, cuyo acierto es su digno elogio; por ser incompatible con la que antes de la Aurora tiene por Estatuto el primero. Y porque nuestro Vigilante, y Piadoso Pastor convocó à los Fieles con vn Edicto, que expresa sus circunstancias, lo copiamos; para que sea indice de su atento Zelo, y mejore nuestras voces su Discrecion.

**D.** MARTIN DE ASCARGORTA,  
Por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica indigno Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c.  
A todos los Fieles de su cargo, salud en N. Señor Jeshu Christo.  
Aviendo aplicado nuestro Pastoral, y Paternal cuidado con carta circular impressa, encargando, y rogando à los Eclesiasticos Ministros de Dios, y à las Justicias, Cabildos, y Concejos Seculares de todas las Poblaciones de este nuestro Arçobispado, à que juntos en sus Iglesias celebrassen las Exequias del Rey nuestro Señor D. CARLOS SEGUNDO (que goze de Dios) como vnico Patrono de todas ellas: y al mismo tiempo hiziesen particular rogativa à Dios Nuestro Señor, pidiendo se dignasse de conceder, y que se nos continuasse la quietud, y paz publica en la Succession de esta Monarquia; experimentamos con gran consuelo nuestro, el zelo, y fervor, conque todos vniformemente lo cumplieron, como se les propuso; despues de averlo executado, para exemplo de fidelidad, y de lealtad à todas, nuestra Santa Iglesia Cathedral, con la devocion, decencia, y grandeza, que acostumbra. Y ya, que por la siempre adorable misericordia de Dios, nos ha sido concedida la deseada, justa, y feliz Succession, y acceptacion del Rey N. Señor D. FELIPE QUINTO (que



(que Dios guarde) en estos sus Reynos, y Señorios de España, hallandose ya su Magestad en su Corte; aunque nuestra Santa Iglesia Cathedral, excitada, y assistida del Cabildo de esta muy noble, y siempre leal Ciudad de Granada (con nuestra asistencia) celebró Missa solemne, y cantó en Procession el *Te Deum laudamus* en hazimiento de gracias, luego que tuvo la felicissima noticia de hallarse su Magestad Catholica dentro de estos sus Dominios: Aora considerando, que à tan vniversal, y tan incomparable beneficio, es debida mayor, y mas publica demonstracion de agradecimiento, y reconocimiento á Dios Padre de las luzes, de quien descende, y á quien se debe toda dadiva superior, y todo Don perfecto: en nuestro Cabildo (con assenso nuestro) se ha determinado, con el quebranto de la dilacion, precisa para la asistencia à los Officios Divinos de Quaresma, y Semana santa, lo siguiente.

El dia veinte y seis de este mes de Março (Sabado santo) por la tarde, se colocará en el pavimento de la Capilla mayor la milagrosa Imagen de Nuestra Señora, que con Titulo de la ANTIGUA, se venera en esta Santa Iglesia: y en el Altar, en que ha de colocarse, se celebrará el santo sacrificio de la Missa continuamente los tres dias siguientes.

Los tres dias de la Pasqua de Resurreccion estará manifesto Nuestro Señor Sacramentado en el Altar mayor de la Cathedral, y en la Capilla mayor de su Sagrario: y para estos tres dias, y el siguiente señalamos estos dos Altares, para que haziendo las diligencias en qualquiera de ellos, se gane el Jubileo de las Quarenta Horas, que con la facultad Apostolica, de que vsamos, hemos determinado se gane en vna, y otra Capilla mayor, por ser, y reputarse vna misma Iglesia.

El Martes veinte y nueve, tercero dia de Pasqua por la mañana, se celebrará Missa con solemnidad de primera Classe, y predicará el Señor Doctór D. Rodrigo Marin, Maestroescuela de esta nuestra Santa Iglesia, Predicador, y Capellan de Honor de su Magestad.

A la tarde se ordenará Procession hasta el Convento del Maximo Doctór de la Iglesia Señor S. Geronimo, llevando, y

dando á venerar en ella la Imagen de Nuestra Señora de la AN-  
TIGUA, y despues se bolverá à colocar en su Capilla.

Esta piadosissima, muy noble, muy leal y grande Ciudad  
de Granada assistirá los tres dias de esta solemnidad, que assi ha  
ofrecido su piedad autorizarla: y assi lo executará su incompara-  
ble devocion, y zelo al servicio de la Divina, y humana Magestad.

El mismo dia Martes veinte y nueve, à ruego nuestro, y de  
nuestro muy Venerable Cabildo de la Cathedral, se celebrará  
vna Misa cantada en cada vna de las Iglesias de las Sagradas Reli-  
giones, y de las Iglesias Parroquiales de esta Ciudad (para cuyo  
fin se dará la limosna ordinaria) esperando, que aun sin insinua-  
cion nuestra, solo con lo que impele el motivo de estas demon-  
straciones publicas de accion de gracias, han de servirse de orde-  
nar, que las Campanas de cada vna de todas sus Iglesias sigan à las  
de nuestra Cathedral.

Esto ha sido, Fieles, daros noticia de lo exterior, que está  
determinado, y que se executará (mediante la Divina bondad)  
en esta solemnidad de accion de gracias los tres dias de esta proxi-  
ma Pasqua de Resurreccion: pero como el alma, lo interior, y lo  
essencial, ha de ser la devocion, espíritu, y verdad, conque en  
ella parezcamos en la presencia de Dios (no sea, que por la mate-  
rial sola assistencia de los cuerpos, y tibia pronunciacion de los  
labios, nos sea, no solo no acceptable, sino reprehensible la ala-  
bança, que vamos á dar à su Magestad, è incurramos el defacato  
de que le honramos con solas las palabras, y tenemos lexos el co-  
raçon) os ruego encarrecidamente, que por lo que debeis al ser, y  
al Nombre de Christianos, por lo que debeis al ser, y Nombre  
de Españoles (esmerados siempre en la pureça de la Religion)  
y al nombre, y ser de vassallos, en quienes, sin emulacion, ni  
comparacion, es justamente aplaudida la lealtad, os dispongais  
con vna humilde, dolorosa, y entera confession Sacramental de  
las culpas, con la Sacrosanta Comunión, y con las diligencias pa-  
ra ganar el copioso, y general fruto del Santo Jubileo de las Qua-  
renta Horas; para dar assi cordiales, puras, y fervorosas gracias,  
y alabanças à Dios, que assi se ha dignado de obrar con nosotros,  
no segun los pecados, que hemos cometido, sino segun la multi-  
tud infinita de sus misericordias.

El inestimable, y no esperado acaecimiento, Fieles, de  
avernos mantenido su Divina Magestad entero, y sin division el  
grande, y Catholicissimo cuerpo de esta Monarquia con la quietud,  
paz, y tranquilidad publica, creible solo à la experiencia,  
conque la gozamos: y dadonos ya à gozar en su Corte la Real  
Persona, prendas, y piedad de nuestro Catholico Rey, y Señor  
**D. FELIPE QUINTO** (que Dios guarde) para colmarnos por  
su mano de felicidades; aunque es beneficio, que ni hemos merecido,  
ni merecemos, con todo esto el ser, y confessarnos, como  
nos debemos confessar, indignos, dize el Señor S. Bernardo, no  
nos permite ser ingratos; antes si nos compele suave, y eficazmente  
à la gratitud, y al recurso filial à su Divina Magestad, como  
à principal causa de nuestro sosiego, de nuestra dicha, y de  
nuestra alegria. Pequeños, y debiles son nuestros obsequios; pero  
en el Sacrosanto sacrificio, y sacrificios de aquel dia, ofreciendole  
à Dios à su Vnigenito Hijo, dignissimo infinitamente, de su  
interminable complacencia: y boscando de su plenitud à nosotros  
la abundancia de sus merecimientos, se supliràn, se aceptarán,  
y seràn admitidas nuestras Oraciones, nuestros votos, y nuestras  
alabanças. Embiad en aquel dia al Cielo vuestra intencion  
vniada à la de los Sacerdotes: embiadla desde luego, que yo por la  
obligacion de este ministerio, que sirvo, por vosotros (y aun por  
toda la Iglesia Catholica, como Madre amorosissima, interessada  
en el logro de este beneficio) desde luego la embio junta con  
aquella Hostia de expiacion, de placacion, y de accion de gracias.

Invoquemos humildemente la asistencia, y patrocinio de  
la Reyna de los Angeles en su prodigiosa Imagen de la ANTI-  
GUA, para que por su Magestad assi, como por su Santissimo  
Hijo, se nos franquee la entrada al trono de las misericordias,  
siendo, que el fiel agradecimiento de las que experimentamos,  
serà la mas officiosa sollicitud, de las otras muchas, que esperamos  
por su poderosissima intercession; no principalmente para los  
adelantamientos en lo temporal, sino en quanto viendonos libres  
del ruidoso estrepito de esto visible, se halle desembaraçado  
nuestro animo, para procurar, y anhelar à lo eterno de aquella  
felicidad de ver à Dios para siempre, que es el fin para que fuimos  
criados.

Invocamos tambien para aquellos dias , en nombre nuestro, y vuestro (que mi amor haze que sea vno mismo) à todos los Santos Angeles de nuestra guarda, y de la vuestra; à los Custodios de esta Ciudad, y Reyno, diziendoles : Angeles del Señor, bendecid al Señor por la eternidad de las eternidades, para que nos ayuden , y nos acompañen aora à dar gracias à Nuestro Señor Dios por sus beneficios; porque ha zelado la pureça de su Fe; porque ha dado paz en nuestros dias; porque nos ha dado Monarca, que nos rija conforme à su Divino beneplacito. Repitiendo: Angeles del Señor, que siempre hazeis su voluntad, interceded, para que nos dê, el que la hagamos nosotros aora, y siempre en tiempo, y eternidad. Sea assi, Fieles, y nuestro Dios, y Señor, con la nuestra, os dê à todos su bendicion, como se la pedimos, como la deseamos, y la esperamos, y que os aumente en su santa gracia. Granada, y Março diez y nueve de mil setecientos y vn años.

*Martin, Arpo. de Granada.*



S E R M O N,

Q U E


EN EL TERCERO DIA  
de la Pasqua de Resurreccion, y de  
la referida solemnidad,

P R E D I C O

*EL DR. D. RODRIGO MARIN,*  
*Colegial, que fue, en el Real Universidad*  
*de Granada, Canonigo Lectoral de la*  
*Santa Iglesia de Almeria, y Cathedratico*  
*de Moral en ella, Magistral de la Me-*  
*tropolitana de esta dicha Ciudad de Gra-*  
*nada, Cathedratico de Prima de Theolo-*  
*gia, y Rector dos vezes de dicha*  
*Universidad.*

*Y actualmente Maestreesuela, Dignidad*  
*y Canonigo, Capellan de Honor,*  
*y Predicador de su Mage-*  
*stad, &c.*

En 29. de Março de 1701.



1000

## APROBACION

Del R. P. M. Pedro de Escalera,  
de la Compañia de Jesus, Prefecto de  
los estudios mayores de su Colegio  
de S. Pablo de esta  
Ciudad.

**D**E orden del Señor Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta, Canonigo del Sacro Monte, Provisor y Vicario General de este Arçobispado, &c. he visto esta Oracion Evangelica, que predicó el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Maestrescuela de esta Santa Iglesia de Granada, Predicador y Capellan de Honor de su Magestad, en la última de tres fiestas, que dicha Santa Iglesia hizo en accion de gracias, por aver arribado con felicidad el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) à sus Dominios: y siendo el Señor Doctor D. Rodrigo Marin tan conocido, y aclamado Maestro en el Pulpito, como en la Cathedra, vencida con singularidad de su ingenio aquella casi infinita distancia de Escolastico grande, y Orador eximio, puedo dezir con la verdad, que Hilario escribiendo de S. Honorio, (A) que se vincula este Panegyrico, en solo el nombre de su Autor, la mas segura aprobacion, siendo à su vista superfluo todo elogio, y corto el mayor encarecimiento; conque remitirme el Señor Provisor (infero) ha sido, no tanto necesidad de mi juicio, para que le aprobase, quanto crecido favor, que me hizo, para que le leyesse: que es lo que en otra ocasion dixo Seneca, (B) y lo que yo conficillo en esta, en que

[A]  
Quidquid in clausula  
et elocutionis adie-  
cero, absurdum pote-  
rit iudicari.  
De Vir. Honor. ap.  
Sur. tom. 1.

[B]  
Indulgentie scio istud  
esse, non iudicij.

que teniendo mas de agradecimiento , que de merito mi obediencia, he leído con singularísimo gusto este Sermon , que oy con igual admiración, por lo docto, por lo lleno de noticias, por lo singular de las pruebas, por la propiedad del language , por lo literal, y ajustado à la Escritura divina, y doctrina de Sagrados Expositores, en que esmerandose siempre en todos sus Sermones el Señor Doctór D. Rodrigo Marin, sin duda se excedió en este , llenando con ventajas conocidas vn assumpto, si grande por sí mismo, por lo singular difícil, y no quedando vacío alguno en la expectacion de vn Auditorio, que aviendo sido casi immenso por su muchedumbre, suele ordinariamente ser de genio mal contentadizo; mostró bien este día en la silenciosa suspension, conque atendia, el crecido gusto, conque escuchaba: que es el modo, conque según el Gran S. Geronimo, (C) saben hazerse oír desde el Pulpito los que saben, que otras aclamaciones, que en el vulgo de los oyentes suele agenciarse la indecorosa afectacion del language , mas que voces del aplauso son expresiones lamentables de la ignorancia del que dize, y del que oye. Dictamen es este del Maximo de los Doctores S. Geronimo, (D) como lastimosa infelicidad aquella de nuestro siglo; pero que se vé practicamente reprehendida en este Sermon, donde su Autor, como en todos los demás suyos, elige aquellas voces, que en su propiedad expliquen con hermosura natural el concepto, que son las señas del verdaderamente eloquente, en sentir del Pelusota: (E) y assi forma en la hermosa colocacion de sus palabras el Señor D. Rodrigo tan corpulenta la persuasion de lo que

[C]  
Verba quippè Sapiētium in quiete , & moderato audiuntur silentio.  
Epist. 22. ad Eustoch.

[D]  
Quemcumque videris in Ecclesia declamantorem , & eum quodam lenocinio, ac venustate verborum excitare plausus, ac risus excutere: scito signum esse insipientiæ tam eius, qui loquitur, quam eorū, qui au diunt.  
Citata Epist. 22.

[E]  
Eloquentem ego hūc esse statuerim , qui id, quod animo concepit , perspicua oratione demonstrat.  
Lib. 3. Ep. 42.



que concibe, que en sus clausulas, no solo se oye; pero aun se vè toda el alma de la razon, llegando siempre à lograr en el vencimiento de estos dos sentidos, no solo atraer, sino dulcemente aprisionar las atenciones.

Asi lo admiramos, quantos le oimos aquel dia; y crecerà la admiracion, si se considera, que triunfó tanto, que pudiera ser en qualquiera otro Orador glorioso desempeño del estudio de muchos dias, lo que fue de pocos en el Señor D. Rodrigo, mostrando en esto la fertilissima mina de su ingenio, que qualquiera de sus ricas vetas empieza por lo summo, y que para lograr en las tareas literarias la cumbre de los aciertos, le sobran aquellos espacios, quantos repetidos desvelos, cuya falta reprehendia Horacio en las obras, que avian de salir al registro de la luz publica: (F) pero se convence en este Sermon, o que se engañó su pluma, ò que de regla tan general son excepcion las obras, que tienen por Autor à el que lo es de este Panegyrico, digno de predicarse por la estampa en el dilatado Teatro del mundo, para que se quieten en muchos Discretos las ansias de oir tan ilustre Orador, por aver oido à su fama, que es el motivo, que para publicar sus libros, tuvo el otro Satyrico. (G)

Asi lo siento en este Colegio del Señor S. Pablo de la Compañia de Jesus de Granada, en ocho de Abril de mil setecientos y vn años.

*Pedro de Escalera.*

[F]

.....Quod non  
multa dies, & multa  
litora coereuit; atque  
Perfectum decies nõ  
castigavit ad vnguẽ.  
In Art. Poetic.

[G]

Hic est, quem legis,  
ille quem requiris to-  
to notus in orbe.  
Marc. in Epig.

## LICENCIA DEL ORDINARIO.

**N**OS el Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta, Canonigo de la insigne Iglesia Colegial del Sacro Monte, extramuros de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de este Arçobispado, &c. Damos licencia para que se pueda imprimir el Sermon, que contiene la censura del P. M. Pedro de Escalera, de la Compañia de Iesvs, atento à no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fe, y buenas costumbres. Dada en Granada en diez y seis dias del mes de Abril de mil setecientos y vn años.

*Doctor D. Andres Raphael  
de Ascargorta.*

Por mandado del Señor Provisor,

*Gabriel de Flores,  
Notario.*

CENSURA DEL M. R. P. M. FR. LUIS MONTIEL  
Exprovincial, Definidor General, y Redemptor, que ha  
sido por su Provincia de Andaluzia, del Real Oracn ae  
Nuestra Señora de la Merced, Redempcion ae Cauti-  
vos, Calificador del Santo Officio de la Inquisicion.

**D**E orden del Señor Lic. D. Juan Antonio de  
Alfaro y Sierra, Alcalde mayor, y Teniente  
de Corregidor de esta Ciudad de Granada &c. he  
leído con summo gozo esta Oracion, que hizo en la  
Cathedral el Señor Doctor D. Rodrigo Marin,  
Dignidad Maestree escuela de dicha S. Iglesia, y Pre-  
dicador de su Magestad, con asistencia del Ilustris-  
simo y Reverendissimo Señor D. Martin de Astar-  
gorta nuestro Arçobispo; y en ocasion, que los dos  
muy illustres, y muy nobles Cabildos Eclesiastico, y  
Secular se juntaron en ella, para dar las debidas gra-  
cias à Dios por la Venida de nuestro Rey, y Señor  
el Señor D. Felipe Quinto, acompañadas de sus muy  
cordiales deprecaciones por las celestiales asisten-  
cias para su mas acertado Gobierno. Y siendo justo,  
no ocultar el motivo de mi deliciosa recreacion,  
quiero deberle al Maximo Doctor S. Geronimo  
(1) las voces, conque explicarlo, al aver leído los  
escritos de Paulino en defensa del Principe Theo-  
doño: con Paulino habla el Santo, y yo con el Señor  
Maestree escuela: es muy del caso, y por tanto de uni-  
versal complacencia la subdivision de tu Oracion  
en sus partes; y aunque en las primeras se elevó tu  
discurrir sobre todo humano entender, acercandote  
al fin, y no restandote ya à quien vencer, à ti mismo  
te superaste. En todas ellas nada se encuentra, que  
temer. *Nolite timere*; porque todas guardan vna  
amigable paz con la razon, y ninguna explica beli-  
cosa dissonancia con las Escrituras Sagradas, y De-  
cretos Pontificios: *Pax vobis*. Pero que mucho, si es

(1)

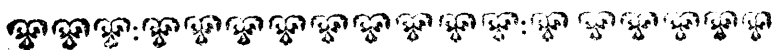
D. Hieron. ad  
Paulinum.

Librum tuū,  
quē pro Theo-  
doño Principe  
prudenter, or-  
nate quē com-  
positum trās-  
missisti, liben-  
ter legi, & præ-  
cipue in eo  
sub divisio pla-  
cuit: cumque  
in primis vin-  
cibus vincas  
alios, in penul-  
timiste iptum  
superas.

su Autor el Señor Doctor D. Rodrigo Marin. *Ego sum*. En quien, como en su Mar, entran los rios todos de la mas bien adornada Sabiduria, y singular erudicion : assi lo podemos testificar, quantos le conocemos ; pero á vista de esta Oracion, no necessita de mas testigos esta verdad : porque para conocer, que las aguas todas, que estàn en el mar, *In mari* (esto es *Mar-in*) son saladas, no es necesario apurarle sus golfos, (2) basta solo el perceber vna gota de sus crystales. Assi lo siento en este Convento de N. Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos de Granada, en nueve de Abril de mil setecientos y vn años.

*Fray Luis Montiel.*

(2)  
S. Ireneo: Neque totum mare epotandum est, ut aquam eius saltem deprehendas.



### LICENCIA DEL JUEZ.

**E**L Lic. D. Juan Antonio de Alfaro y Sierra, Alcalde mayor, y Teniente de Corregidor de esta Ciudad, doy licencia para que se imprima el Sermon contenido en la censura del M. R. P. M. Fr. Luis Montiel, Calificador del S. Oficio, del Orden de N. Señora de la Merced Redempcion de Cautivos, atento, que por ella consta, no tiene cosa contra nuestra Santa Fe Catholica, y Regalias de su Magestad. Fecho en Granada à diez y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos y vn años.

*Licenc. D. Juan Antonio  
de Alfaro y Sierra.*

Por su mandado.

*Juan de Mallo,  
Escriv. publ.*

STETII



**STETIT IESUS**

*in medio Discipulorum, & dicit eis:*

*Pax vobis: ego sum, nolite timere.*

Ex Evangelio Domini Nostri Iesu  
Christi secundum Lucam, cap. 24.

**L**LEGO YA EL DESSEADO tiempo, en que las vniversales Alleluias sean voces de nuestras especiales alegrías. Han estado reprimidas en los tristes Ritos de la Quaresma; y respirando ya libres en los jubilos de la Pasqua, les dà cumplido aliento la discrecion con la façon de la oportunidad.

Es la *Alleluia* Hebrea palabra tan significativa, que por no tener equivalente, se trasladada à los demás idiomas; y es su concepto la expressión de vn summo gozo, con que dà cordiales alabanças, y aclamaciones à Dios el agradecimiento. (1) Pues assi, para celebrar el asiento de nuestro Catholico Monarca en su trono, legitimamente se ha esperado à tiempo, que se demuestra el alborozo con gratas Alleluias. Son proprias de la Resurreccion del Redemptor Divino; porque declarandose ya glorioso Rey con la Magestad de sus resplandores, dà nuestro jubilo à Dios las gracias: luego oportunamente se vnivocan las afectuosas

A

expli-

(1)

Cassian. apud Incognitum in Psalm. 104. & Card. Bona, de Divina psalmodia, c. 16. §. 7. vbi nu. 7. concludit: Illud verò advertendum, multo maiorem vir apud Hebræos habere hanc vocem Alleluia, quæ apud Latinos laudate Deum; hoc est enim exortantis, vel excitantis ad Deo laudes reddendas: et Alleluia vim potius habet interiectionis, quam verbi; & vehementem sonat affectum acclamantis prægaudio, & ex laude Dei exultantis, atque in iubilum, vocemque letitiæ erumpentis.

explicaciones. Pues elevandose proporcionalmente por ambos motivos nuestro gozo, y gratitud á Dios; las Alleluias, que en la Universal Iglesia aclaman à JESU CHRISTO Señor Nuestro, Rey de los Reyes, aplauden tambien en esta Particular; tan obligada à D. FELIPE QUINTO nuestro Señor, Rey de los Españoles.

(2)  
Psalm. 149. l.

(3)  
Quid est enim Ecclesia sanctorum, nisi unitas fidelium? Ineogn. hic.

(4)  
Interrogo enim, & dico. Quid est, quod cantas? Respondet Alleluia. S. August. in Psalm. 149. Qui videri potest.

*Cantate Domino canticum novum: laus eius in Ecclesia sanctorum.* (2) Intima el coronado David. (que à vn Regio espíritu compete el dirigir Reales elogios) Entonad al Señor vn nuevo canticó: Su alabanza sea en la Iglesia de los Santos. En la vnidad de los Fieles, expone el Incognito: (3) Y bien podemos todos los Granadinos incluirnos en el blason de este atributo; porque somos fieles en la Fe, y en la fidelidad. Mas pregunto: Que canticó nuevo ha de ser? *Alleluia*, dize el Gran Fenix S. Agustín, cuya interpretacion trasladó, (4) y este es el titulo del Psalmo. Y que novedad tiene esta Alleluia, y alabanza à Dios? Ya prosigue. *Latetur Israel in eo, qui fecit eum: & filij Sion exultent in Rege suo.* Que todo el Israel de la Iglesia se alegre en el Señor, à quien debe su espiritual ser. Esto es en Christo, expressa mas el Incognito: *Idest, quilibet fidelis latetur in Christo, qui fecit eum.* Y especialmente los hijos de Sion, sagrado Templo de la gran Jerusalem, se regozijen en su Rey.

Notables formalidades! Que aunque en su Autor expliquen vn concepto, se distinguen para copiarlas claramente en nuestro ordo. Uno ha de ser el canticó de Alleluia, mas con diferentes ecos. Respecto de Jesu Christo, resuena en todo el mystico Israel, *latetur Israel*

*Et filij in eo.* En los felizes hijos de Sion se oye particularmente respecto de su Rey, & *filij Sion exultent in Rege suo.* Pues essa es la novedad que David intima, y aora se cumple; porque las Alleluias, conque en esta festiva Pasqua celebra toda la Iglesia del Divino Monarca las glorias, son las justas aclamaciones, conque en esta atenta Sion damos à Dios por nuestro deseado Rey las gracias.

Y no hazen concordancia menor los tres dias, creciendo en este vltimo las demonstraciones. Segun la regulacion de los Evangelios, en el primero se celebró el ilustrar la tierra el Rey Divino con la Magestad de sus luzes.

(5) En el segundo, concederse à algunos de sus principales vassallos en el camino, que ay desde Bmaus à Jerusalem. (6) Y oy se solemniza la manifestacion, que hizo ya en la misma Corte, colocandose en su Solio en medio de los Discipulos, que eran los Grandes de su Reyno. *Stetit Jesus in medio Discipulorum.* Luego assi se proporciona tambien la celebridad al Español Monarca. Y si à la primera deseada noticia de pisar nuestros confines se convocaron los presentes decorosos Cabildos, honrados, e influidos de nuestro Illustrissimo Principe y Prelado, que en todos inspira lealtad, y amor; entonando aun mas los afectos, que las voces, *To Deum laudamus*; aora, que tenemos cumplido todo el gozo, corresponde con su mayor posibilidad el jubilo. Porque hasta oy ha sido el motivo de la celebració, que el Rey biziesse suyo al Reyno: ya con mayor exultacion se festeja en este dia, que el Reyno tenga plenamente al Rey por suyo. *Et filij Sion exultent in Rege suo.*

(5)  
Marci 16.

(6)  
Lucæ 24.

Sean, pues, (ò noble concurso) las Pasquales Alleluias cordiales voces de la alegría, y del reconocimiento. El mismo David, admirando en su prevision á Christo nuestro bien Resucitado, manifestarse Piedra capital, y Principe de hombres, y de Angeles, exclamó dignamente. *A Domino factum est istud, & est mirabile in oculis nostris. Hæc est dies, quam fecit Dominus exultemus, & lætemur in ea.* (7) Y

(7)  
Plalm. 117, 22. quod Card. Bellarm. exponit. Hoc á Domino factum est: idest electione, & potestate divina, non consilio, vel ope humana, & ideo mirabile est in oculis nostris. Quis enim non miretur, hominem crucifixum, & mortuum, ac sepultum post tres dies resurgere immortalem cum amplissima potestate, & caput ac Principem declarari omnium hominum, & Angelorum!

(8)  
Daniel. 4. 14.

((9)  
Eccli. 104.  
Videatur P. Cornel.

Quantos bienes conseguimos, proviene del Supremo Paternal cuidado; mas la experiencia de vnos es, porque concurre; de otros, porque los dispone; y à esta classe se reserva la exaltacion à los Cetros, como Regalia del soberano arbitrio. *Dominatur excelsus in Regno hominum, & cuiuscumque voluerit dabit illud.* (8) *In manu Dei potestas terra, & vtilem Rectorem suscitabit in tempus super illam.* (9) En cuya exposicion nota eruditamente el docto Padre Cornelio ser esta la razon de expresar los Reyes en sus Titulos, *Por la gracia de Dios.* Y si es Regalia Divina, aun quando dexa su curso à la succession humana; que deberemos confesar, quando apartando impedimentos, y suavizando dificultades, con armonia admirable ha hecho su portentosa providencia visible? A



*Domino factum est istud, & est mirabile in oculis nostris.*

O bendita sea eternamente, amantissimo Dios, la sabia providencia, conque por la piedad de nuestro glorioso Redemptor, y por la intercession de su benigna Madre y Señora nuestra has favorecido à España! Assi lo creemos. Y por este motivo se han expuesto atentamente estos tres dias à la veneracion en el Sacramento Augusto, y en esta milagrosa Imagen, Antigua hasta en el patrocinio de Reyes, y de Reynos. (10) No solo porque constituyendo la solemnidad de esta Pasqua Christo nuestro bien, declarado Rey de la Gloria (à quien adoramos en aquella candida cortina) y **M A R I A** Santissima aclamada por los Angeles en esta ocasion Reyna del Cielo, (11) adequan el honor de tan Regia celebridad; sino porque aviendo notoriamente influido en nuestro beneficio, deben ser objetos especiales del agradecimiento.

*Per me Reges regnant. Per me Principes imperant.* (12) Se lee en los Proverbios. Por mi reynan los Reyes. Por mi imperan los Principes. Y quien pronuncia estas palabras? *Ego sapientia*, se expresa antecedentemente: Yo la Sabiduria. Y es, dize con docta erudicion el grande Expositor Alapide, en la letra, la infinita de Dios; porque es quien elige, dà potestad, y gobierna los Reyes. En la alegoria, es la Sabiduria encarnada de Christo; porque no solo como Dios, sino como Hombre, es Universal Monarca del mundo, de quien son substitutos los Principes. Y en la aplicacion, que autoriza la Iglesia, es la Sabiduria graciosa de **M A R I A** Santissima, que como Madre

(10)

Es el titulo de la santa Imagen la ANTI-GUA, fue hallada en tiempo de los Señores Reyes Catholicos en vna Cueva entre Avila, y Segovia, y la traxeron en su exorcismo para la conquista de este Reyno. Hist. de España. Granada. p. 4. cap. 57.

(11)

Revelatum fuisse B. Gregorio Papæ, Augustino Canonico in factum. Sactissimi Virginem Hyarco, quem cecit. Eccl. lia: REGINA COELI LÆTARE, testatur S. Vinc. Ferrer, Ser. 1. in Pasch.

(12)

Proverb. 8. 15. Vbi digne contulendus est P. Corn. latè exponens, erudite-que.

**Madre de Dios, es Reyna, y Protectora** de los Imperios. Conque si en esta general influencia precisamente se comprehende nuestra fortuna; a tan sabias causas debe nuestra atencion reconocerla.

Pero mayor especialidad se infiere del inmediato verso, que sin violencia podemos enlazar. *Ego diligeates me diligo.* Yo (profugue esta triplicada Sabiduria) amo, y favorezco particularmente à mis amantes. Y quienes en el orbe merecen esta antonomasia, sino los Españoles? De la Sabiduria de Dios, por la constancia, y pureça de su Fe. De Christo nuestro bien, por el culto fervoroso en este Venerable Sacramento. Y de MARIA Santissima, por la filial, y ternissima devocion, conque sobre todas las naciones la celebran. Pues si es favor, que hazen las tres Sabidurias à sus amantes, el darles Reyes; à influxos tan amorosos deben agradecer sus Reyes los Españoles amantes.

Aun individua mas. *Et qui manè* (idest diluculo) (13) *vigilant ad me, invenient me.* Nuestra Complutense, *Invenient gratiam.* Y los que en el crepusculo, quando las luzes litigan con las sombras: quando batalla el susto con la confusion de las dudas (assi lo entiendo en lo moral) recurren à mi, hallarán mi gracia, y mi favor. O España! A quien hemos apelado en nuestro conflicto, sino à la Sabia Providècia Divina? En estos vltimos años de tanto susto, quáto ha crecido el culto de Nuestro Señor Sacramentado, en comuniones, en solemnidades, y en la oracion, y adoracion continua con el Jubileo de las Quarenta Horas en las primeras Ciudades, como en la religiosa

(13)

Apud cit. P. Corn.

giosa Granada ? Quanto se ha fervorizado con el santo Rosario la devocion à la Reyna del Cielo, resonando hasta èl los dulcissimos acentos de su Nombre ? Quantas deprecaciones secretas, y rogativas publicas se han hecho ? Y en esta Iglesia se vieron por ocho dias con esta misma solemnidad, y concurrencia. Luego si con superior inspiracion hemos obligado al asylo, que nos combida; tambien podemos creer, que en nuestra dicha se ha cumplido el singular favor, que ofrece. Y que denota el recibir nuestro feliz Dueño los publicos parabienes en Versailles el Domingo catorze de Noviembre, en que se celebraba el Patrocinio de M A R I A Santissima en España?

Pues juntese aora ya coordinadamente todo el concepto del texto. Dizen las tres Sabidurias, que dan los Reyes, como especial favor, singularmente à sus amantes, que las invocan en este cuidado. *Per me Reges regnant ego diligentes me diligo: & qui mane vigilans ad me invenient gratiam.* Conque si nosotros, como amantes, hemos captado su benigno refugio; tan fausto Rey nos ha venido de su propicia mano. Y si à las causas del beneficio se debe consagrar el agradecimiento, que por esto los Angeles dixeron à Henodoro, dièse las gracias al summo Sacerdote Onias: *Onia Sacerdoti gratias age.* (14) Legitimamente las rendimos; à Dios, como à origen; à Christo nuestro bien, como à medio; y à M A R I A Santissima, como à amparo.

(14)  
2. Mach. 3. 33.

He hecho descripcion, aunque ruda, de la gran causa de nuestra celebridad. Para discurrir en los motivos mas especiales, que excitan

citan la gratitud, necessito de mayor auxilio. O descienda à mi insuficiencia de aquella perenne fuente de la Gracia. Interceda su liberal Tesorera **MARIA Santissima. AVE GRATIA PLENA.**



(15)  
Apocal. 19. 16.

(16)  
Corn. Tacit. 3. Annal. Indè est Imperator, vndè, & homo antequam Imperator. Indè potestas illi, vndè & spiritus. Tertul. in Apol. & S. Thom. exprelsè loquitur de Christo Domino. lib. 3. de Regi. n. Princ. cap. 13.

(17)  
Reges optimè res humanas adminittrant, cum se Univerfi Domino Deo reddunt similes. Aristides, tom. 2. Orat. Rhodiaca.

(18)  
Matth. 28. 18. Illi potestas data est, qui paulo ante crucifixus, qui sepultus in tumulo, qui mortuus iacuerat, qui postea resurrexit. In cælo autem, & in terra potestas data est: vt qui ante regnabat in cælo, per fidem credentiù regnet, & in terris. S. Hieronym. li. 4. Comment. in Matth. in fin.

**S T E T I T J E S U S**  
*in medio Discipulorum, & dicit eis:*  
*Pax vobis: ego sum, nolite timere.*

Ex Evangelio Domini Nostri Iesu Christi secundum Lucam, cap. 24.

**S**ON los Reyes Imagenes de Vuestra Magestad. (Soberano Señor de todo lo criado) Esto explica la inscripcion, que reconoció S. Juan en su Apocalypsis: *Rex regum, & Dominus dominantium.* (15) Rey de los Reyes, y Señor de los dominantes, porque como à los vassillos se nos deriva de nuestro Rey qualquier representacion, de la misma forma à los Reyes se trassada del Divino toda su autoridad. Y assi, aunque solamente politico lo entendió el Tacito: *Principes imperium à Deo habent, & instar Dei sunt.* (16) De donde siendo Christo nuestro bien el resumen de todas las perfecciones, será Rey mas dichoso, el que fuere mas parecido retrato. (17)

Declaró en su prodigiosa Resurreccion su Univerfal imperio, y potestad en tierra, y Cielo. *Data est mihi omnis potestas in Cælo, & in terra.* (18) Porque ya con expressa Magestad se coronó de honor, y gloria. *Gloria, & ho-*

*ante coronasti eum.* (19) Conque refiriendones oy el Evangelista S. Lucas la manifestacion, que en la Corte de Jerusalem hizo de su persona, colocandose, como en trono, en medio de sus mas dignos vassallos: *Scitis Jesus in medio Discipulorum*; bien podemos inferir, que se propone como glorioso original, de quien nuestro excelso FELIPE es admirable copia.

Pues con esta suposicion, oyganse tres palabras, conque saludó à sus fieles subditos, y les cifró la definicion de su felicidad. *Pax vobis: Ego sum: Nolite timere.* Los mismos acentos parece que resuenan en nuestra advertencia, pronunciados de nuestro deseado Rey con la apacible eloquencia de su vista: *PAZ A VOSOTROS: YO SOY: NO QUERAI TEMER.* Si: q̄ proporcionada la infinita distãcia de las Magestades, lo q̄ oyero los Discipulos de la vna, percibimos los vassallos de la otra. Y si aquellas voces fueró explicaciõ de su dicha; estos eces distan los singulares motivos de nuestro gozo, y de las gracias, que rendimos à Dios; porquenos ha concedido vn Dueño, que influye la paz, que gozamos. *Pax vobis.* Que es, con las portentosas calidades, que reconocemos. *Ego sum.* Y que con el desvio del temor nos asegura la esperança, que concebimos. *Nolite timere.* Reconozca, pues, el discurso la Copia con las luzes del Divino Original.

(\* \*) P U N T O I. (\* \*)

**S**Aludó à los Discipulos con la Paz, que fue anunciarles el mayor bien. (20) Porque como pondera S. Agustín, no ay otro en la tierra mas grato, ni mas apetecible. (21) No

(19)

Psalm. 8. 6.  
Qui versus exponitur ab Incognito, de Resurrectione apuissime.

(20)

Hæc erat Hebræorum visitata salutatio: sub nomine pacis omne bonum, ac salutarem prosperitatem præcabantur. Silv. tom. 5. lib. 9. cap. 4. in exposit.

(21)

Tantum est Pacis bonum, vt etiam in rebus terrenis, atque mortalibus, nihil gratius soleat audiri, nihil desiderabilius concupisci, nihil postremo melius possit inveniri. S. August. libr. 19. de Civit. Dei, cap. 11.

No la anunció à las singulares personas en sus apariciones, notó S. Laurencio Justiniano; sino quando estaban juntos. (22) Porque como en ellos disponia su Reyno: *Ego dispono vobis Regnum*; (23) les quiso definir, que todo el bien de su Reyno se establecia en la paz.

(22)  
S. Laur. Justin. lib. de  
Christi agone, c. 26.

(23)  
Luc. 22. 29.

Pero yo advierto, que la determinó à ellos. *Pax vobis*, à vosotros, ò entre vosotros. Pues por qué no la dilata à los demás hombres del mundo? No carece de mysterio. Porque segun el intento de esta ocasion, miraba à aquel numero, como à sus vassallos, el Señor, y no haze mencion aora de los estraños; porque le merece toda la atencion la paz de los propios.

Vino à la tierra con el decoroso renombre de Principe de la paz. *Vocabitur nomen eius admirabilis, Princeps pacis*. (24) Y assi en su nacimiento la publicaron sus Ministros à la tierra. *Et in terra pax hominibus*. (25) Previendo ya su retiro, declara, que à sus Discipulos dexa por herencia la paz. *Pacem relinquo vobis*. (26) Porque fuera obscurecer su fineza bolver al Cielo el bien, que traxo, y concedió à la tierra. Mas pondero: Si à su primera luz anuncia la paz à todos los hombres. *Et in terra pax hominibus*, como quando la dexa, la determina à sus Discipulos? *Pacem relinquo vobis*. Por la razon infinita. Porque à estos los miraba como vassallos del Reyno, que les disponia. *Ego dispono vobis Regnum* Y aunque la paz la ofrece de buena voluntad à todos; en quien la radica, y establece, es en sus vassallos. A los demás combida: en los propios la assegura; porque si los estraños la admitieren, sera de aprecio; mas la importante, y plausible es la del Reyno proprio.

(24)  
Isaie 9. 6.

(25)  
Luc. 2. 14.

(26)  
Joan. 14. 27.

O quantas gracias debemos à Dios, de que esta paz sea el color primero, que copia nuestro Principe. Yo confieso, que finalmente rodeara su Solio el vniversal Iris, con que adorna el suyo el Divino Rey: (27) Pero nuestra inestimable tranquilidad es, la que aora eleva mas la admiracion. Beneficio es, que jamàs lo sabremos apreciar; porque nunca lo acabaremos de aprehender. Teatros han sido todas las Provincias, y edades de lamentables infortunios en menores ocasiones, y motivos. Transmutacion de linea: opiniones antiguas en el Derecho: ausente el Successor; y todo en summa paz! Honores de la lealtad Española; pero mayor gloria es del poderoso nombre, que la produce con sola su aclamacion.

Adquirió justamente el Successor de David el blason heroyco de Pacifico. Impusole el Rey en su nacimiento el nombre de IEDIDIA, que significa *Amable al Señor*: y fue proprio; afirma el docto Pineda. (28) Mas trascendio tan poco su uso, que fue siempre conocido por el de Salomon, que quiere decir *Pacifico*. Por qué? Por la paz que tuvo en su reynado, dice el comun dictamen: Pero no satisface; porque Pacifico, à distincion de Pacato (como nota S. Bernardo) explica, el que causa, y haze la paz: *Faciens pacem*; (29) y aunque este Rey fuesse dichoso en gozarla, debió mayor honor à su principio en hazerla. Pues declarese ya el motivo. Consta del *lib. 3. de los Reyes*, que instando la enfermedad del Santo David, se excitaron sus opiniones, y sollicitudes para la succession de la Corona. Declaróla celestialmente inspirado en Salo-

(17)  
Et Iris erat in circuito  
Sedis simili visioni  
Imaradignæ. Apoca-  
lypti. 4. 3.

(28)  
2. Reg. 12. 25.  
P. Pineda citatus à P.  
Corn. hic.

(29)  
Alij di unturr ci-  
pi. n. s. pacem, aliij  
retinentes pacem. aliij  
facientes possunt, &  
alijs nominibus voca-  
rentur. Pacati. Pa-  
tientes, Pacifici.  
S. Bern. in Sententijs.

mon, è interviniendo Sadoc (Sacerdote primero de aquella Monarquia) fue tal aceptación, y vniversal complacencia, que no quedó contraria respiracion, bañándose todos en el gozo de tan summa tranquilidad. (30) Pues esta fue sin duda la primera causa de imprimirle el plausible nombre de Salomon, y Pacifico; porque bastó sola la aclamacion, para causar en todos tan admirable paz.

(30)  
3. Reg. 1. Vbilatē  
refertur exaltatio Sa-  
lomonis ad regnum.

Bien, pues, se le puede añadir con mayor fundamento à nuestro Rey FELIPE nombre tan glorioso. Como Felipe ha sido amado del Señor, pues lo destinó, y con medios tan suyos lo ha colocado en trono tan favorecido. Mas como Pacifico, *id est faciens pacem*, nos ha influido con la tranquilidad, que gozamos, la paz, que à su nombre, y aclamacion reconocemos. *Pax vobis*.

Pero no es esta la que adquiere el mayor aprecio. Ay vna paz, que consiste solamente en no aver guerra. Otra, que es concordia afectiva de los animos. No aver guerra, puede ser suspension sin merito. Concordarse los afectos, es hazaña de la voluntad: y assi es paz de superior esfera, la que logra la voluntad en los afectos

Quando el Divino Monarca dexó la paz à sus Discipulos, *Pacem relinquo vobis*, añadió: *Pacem meam de vobis*. Yo os doy mi paz. Pues dos veces la expresa; sin duda la distingue. A el dexarla, la llama generalmente paz. A el darla, la llama propria suya. *Pacem meam de vobis*. Y es ia razon; porque basta no tener guerra, para tener generalmente paz; y esta es la que Christo dexa. Mas la que dà, es vna paz pasitua, que influye en los afectos. Es,  
dize



dize S. Agustín, (31) serenidad de los entendimientos, tranquilidad de los animos, sinceridad de los corazones, y vinculo de las voluntades. Conque justamente el Divino Salvador la llama propria; porque es la paz, que su benigno amor inspira.

*Et pax Dei, qua exuperat omnem sensum, custodiat corda vestra, & intelligentias vestras in Christo Jesu:* (32) Confirma el Apostol. La paz de Dios, que supera los sentidos, guarde, y possca vuestras inteligencias, y corazones en Nuestro Señor Jesu Christo. Fue notoriamente declarar: que ay vna paz, que se queda en los sentidos; otra, que los supera, y excede. La que queda en los sentidos, es exterior, que con no aver disension se satisface. Pero la que excede los sentidos, adonde passa? A las inteligencias, y à los corazones, dize expressamente. Y por esso es paz de Dios en Jesu Christo; porque llega à convencer los corazones, y las inteligencias. *Custodiat corda vestra, & intelligentias vestras.*

No es esta la Paz, que en nosotros mismos admiramos? Tan general aceptación, que no ha sido el rendimiento sacrificio, porque lo previno el gozo! Tan comun satisfacción en los entendimientos, que solamente para la veneracion ay discursos! Tranquilidad tan vniversal en las voluntades, que ha sido nuestro Dueño primero Rey de los afectos, que de las personas! De las personas es Rey por la herencia; de los afectos es Rey por el amor: y quien sino Dios pudiera causar tal efecto en los afectos?

Describe se en el *Psalm. 2.* nuestro Principe Resucitado, (33) y constituido Rey por

(31)

Est pax serenitas mentis, tranquillitas animi, simplicitas cordis, amoris vinculum, consortium charitatis. Hec est, quæ similitates tollit, bella compescit, comprimit iras, discordes fedat, inimicos concordat, cunctis est placida. S. August. super hunc text. Sermon. 57. de Verbis Domini.

(32)

Ad Philipp. 4. 7.

(33)

Psalm. 2. á p. 6.  
De Returrección Domini exponunt S. Hieronimus, & S. Chrysostomus, quibus inhaeret Card. Bellarmus & expressè assererat Apostolus in Act. Apost. 13. 33.

por su Padre Dios : *Ego autem constitutus sum Rex ab eo super Sion Montem sanctum eius.* Y en esta ocasion le dize : *Postula à me, & dabo tibi gentes hereditatem tuam, & possessionem tuam terminos terra.* Pideme, y te darè las gentes, que son tu herencia : y tu possession, que son los terminos de la tierra. Es promessa notable ! Si estas gentes son herencia de este Rey, à quien tiene legitimo derecho, como han de ser Dadiva adquirida por la peticion ? Porque en estas gentes ay la formalidad de los afectos, y de las personas : y aunque sean herencia en quanto á las personas, solo Dios es el que puede entregar los afectos. *Dabo tibi gentes hereditatem tuam.* En el Reyno de Christo dan la obediencia la fe, y amor, que espontaneamente rinden entendimientos, y voluntades; y assi se considera, en los vassallos, como herencia, y deuda; en el afectuoso obsequio, como agafajo, y dadiva. Pues esta segunda parte es, la que Dios ofrece, como Dueño de los coraçones; para que le obedezcar, como obsequiosas las gentes, que domina, como heredadas.

Pueden trasladarse con mayor propiedad los colores de! Original à la Copia ? Aun mas que aplicacion, parecen profecia : pues si la possession, que llama suya el Rey Divino, son los terminos de la tierra, *& possessionem tuam terminos terra;* esta es España en Europa, y aun en la America. Herencia somos en el dominio de las personas. Pero amor, y obsequio en la paz, y gozo de los coraçones : y no puede tener mayor gloria Monarca, que hallar vn Reyno de amor, quando viene à poseerlo, como herencia. *Dabo tibi gentes hereditatem tuam.* Y que

Y que esto sea vencida la heroyca emulacion, que ha glorificado ambas naciones! *Hec mutatio dextera Excelsi.* (34) Que esto sea en tan distantes Provincias, y distintas Gentes como obedecen al Español Cetro! En tan copiosa multitud de vasallos! Y todos tan conformes, que para congratularnos en nuestro Rey, parece, que á todos nos late vn coraçon, y nos anima vna alma!

*Multitudinis autem credentium erat cor unum, & anima vna,* se dice de la feliz constitucion de la Monarquia de Jesu Christo.

(35) Que en la summa muchedumbre de los Reyes avia solaméte vna alma, y vn coraçon, para la conformidad de los afectos. Especialmente respecto de su Rey, que todos estaban prompts, para sacrificarle hasta las vidas; expone S. Leon. (36) *Ita enim amabant Christum, ut parati essent pro eo mori.* No es admiracion! Que esto fuesse en los Apostoles confirmados en gracia; es consiguiente: En algunos Discipulos mas perfectos; es creible. Pero en tanto numero, que solo tiene la explicacion de muchedumbre! *Multitudo autem credentium!* Es portento, que lo hizo Dios en el principio del Reyno de su Hijo; para que se copie aora por los Españoles en su gran Retrato.

Considere de aqui la atencion mas viva, que gratitud nos impele tan peregrina paz? *Pax vobis.* Y quantos grados acreceria à la bienaventurança (que piadosamente creemos) nuestro amable Rey D. CARLOS II. que en ella gravó immortalmente su memoria con los eternos caracteres de tanta deuda. Aquel glorioso Heroe, que commutó

las

(34)

Psalm. 76. 11.

(35)

Act. 4. 32.

(36)

S. Leo, Serm. 11. de Passione.

las escafezes de la naturaleza por las fecundidades del amor: (37) produciendo , como mejor Fenix , tantos hijos como vassallos , en el sacrificio que hizo de la precisa inclinacion de su sangre à la razon de nuestro bien.

(37)  
Princ. ps plus nun-  
quam carebit liberis;  
Totius est Regni Pa-  
ter Princeps.

B. Thom. Morus  
apud P. Corn. in cap.  
19. Apocal.

En ocasion , que mi Venerable Principe S. Pedro explicó el mas alto , y vtil dictamen , prorrumpió el Divino Maestro en este elogio: *Beatus es Simon Bariona , quia caro , & sanguis non revelavit tibi , sed Pater meus , qui in Caelis est.* (38) Bienaventurado eres , porque la carne , y sangre no te ha revelado esse assenso , sino mi celestial Padre. De dos motivos colige la declaracion de su bienaventurança. Uno el silencio de la carne , y sangre. Otro la celestial inspiracion : pues si el Apostol se conformó con la Divina luz , que ponderacion añade el no atender à la carne , y sangre ? Mucha. Porque en aquel punto , la carne , y sangre inclinaba à la atencion , y opiniones de la tierra , y fue toda la hazaña vencer su propension , para assentir à la luz del Cielo.

(38)  
Matth. 16. 17.

Debierase estrañar , y mucho , que nuestro Monarca piadoso no tuviesse aquella inclinacion , que à todos dà su sangre à la varonil linea , y apellido ; porque fuera desmentirse de humano , y privarse de la gloria de heroyco. Pero consagrarla à la Divina ilustracion , por nuestro mayor bien ; fue merito , que desde la tierra empeçó à hazerlo bienaventurado. *Beatus es.* Y fue premiarle Dios su amante zelo , como al celebrado Fines con el mas plausible testamento de la paz. *Statuit illi Dominus testamentum pacis.* (39)

(39)  
Eccli. 45. 30.

De donde renace tambien la mayor gloria para nuestro oriente Felipe : y es la radical razon,

razon, que con superior eficacia le ha conciliado nuestros coraçones. Porque en esta declaracion se acabó de explicar la determinacion Divina, que lo destinó para nuestro Dueño. Y como al constituirlo Cabeça se sigue la vnion de los miembros, en demonstracion de que Dios es, quien vnicamente lo ha constituido nuestro Rey, ha influido en todos sus vasos esta maravillosa vnion, y paz. *Pax vobis.*

(\* \*) P U N T O II. (\* \*)

**L**A segunda palabra, que dixo à sus Discipulos el divino Monarca, fue: *Ego sum.* **YO SOY.** O quanto explicó en este solo acento, el que como Rey, es Dios, y Hombre! En el Huerto dixo la misma palabra à los injustos ministros de su prision: *Ego sum.* (40) Y como no la pudieron entender ignorantes, cayeron postrados; porque debe la ignorancia postrarse: pues no puede tan alta significacion entenderse.

Pero ya que no pueda retratarse la significacion, por la infinita celsitud de la persona; por lo menos imita el Catholico **FELIPE**, para nuestra alegria, la voz. **YO SOY**, le dice à su Monarquia. Y quien es? Nuestro Rey legitimo, por el derecho de la sangre, como Nieto de la Serenissima Señora **DOÑA MARIA THERESA**, à quien España dió el nacimiento, Francia el Cetro, y el Cielo mejor Solio, Hermana mayor de nuestro difunto Rey **D. CARLOS II.** O que gran complacencia! Tener Rey, à quien legitimamente toca la Corona por el derecho de la sangre.

Dize S. Pablo, que aquella declaracion,

C

que

(40)  
Joann. 18. 5.

que hizo Dios à su Unigenito, y se lee en el Psalmo 2. *Tu eres mi Hijo, yo te he engendrado oy*: se cumplió en su Resurreccion gloriosa. *Hanc reppromissionem Deus adimplevit Filijs vestris, resuscitans Jesum, sicut & in Psalmo secundo scriptum est: Filius meus est tu, Ego hodie genui te.* (41) Y no dificulto aora, como se verificó, sino para que? Para que fin declara el Eterno Padre en la Resurreccion, que Christo es su Hijo, y por generacion natural? Mas no ha dicho en el verso antecedente del Psalmo, que en esta ocasion lo constituyó Dios Rey? *Ego autem constitutus sum Rex ab eo.* Pues por esta razon lo declara juntamente su natural Hijo; para que se entienda, que logra la Corona por legitima succession. Ay Reyes, que son electivos, y Reyes, que son hereditarios: pues para manifestar, que el Cetro de Christo nuestro bien, no es por eleccion voluntaria, sino por herencia legitima; declara Dios su generacion: *Ego hodie genui te.* Para que lo venere el mundo, no como à Rey, que por la voluntad se exalta, sino como à Rey, que de necesidad sucede.

Veis aqui, nobles Españoles, el mayor atributo, que goza nuestro feliz Felipe para nuestro respeto: ser Rey, à quien legitimamente toca la Corona por la serie de la generacion. Por la serie de la generacion? Parece que me contradigo. Porque de la Señora Doña Maria Theresa, à cuya Profapia se refundio el derecho, vive el Serenissimo Señor DELFIN de Francia su hijo vnico: despues el Serenissimo Señor DUQUE de Borgoña, Nieto mayor: conque la serie de la generacion està primero en estos Señores, que en nuestro D. FELIPE, que es segundo. No

**Y No me retracto; antes me ratifico por la misma razon. Porque segun esta planta, que con providencia Sabia ha dispuesto Dios en la naturaleza, los Señores Delfin, y Duque de Borgona, son primeros para la linea Paterna de Francia; pero el Señor D. FELIPE lo es para la Materna de España: reputandose como Hijo inmediato de la Señora DOÑA MARIA THERESA, y por tal, Hijo legal del Señor D. FELIPE IV. el Grande (que goza mas alta esfera) à quien despues de su natural Hijo el Señor D. CARLOS II. toca la Sucesion.**

La Jurisprudencia discurrirá por sus humanas leyes: pero yo recurro à las Divinas, que constan de la Sagrada Escritura. Muchas promulgó Dios, para el gobierno de su Pueblo; y aunque, como decisiones, ya no obligan, la razon de decidir, como de tal Legislador, convence. Entre las principales se advierte la distincion de herencias en las Familias, y Tribus; para que, à la forma de Mayorazgos, conservassen los Nombres de las Varonias. (42) Y esta fue con tan inviolable observancia, que para ella previno el Señor varias providencias. Una fue, y consta del cap. 27. de los Numeros, en caso de recaer por falta de varon el derecho en muger. Entonces el primero de sus hijos seguia la Primogenitura, herencia, y linea del Padre, y el siguiente la de la Madre, aplicandosele el Nombre del materno Abuelo: y en las Genealogias se señalaba por su inmediato hijo, omitida la Madre. Esta inteligencia dan los grandes Expositores Abulense, Cornelio, Menochio, y otros, que se podrán ver. (43)

(42)  
Vt hæreditas permaneat in familijs, nec sibi misceatur tribus, sed ita maneat, vt à Domino separatæ sunt. Numer. 36. 8.

(43)  
Homo cum mortuus fuerit absque filio, ad filiam eius transibit hæreditas. Numer. 27. 8.  
Vbi Abul. Cornel. & Menoch. de Repub. Hebr. libr. 5. cap. 9.

(44)

Queritur amplius: quid, si quaelibet istarum filiarum Salphaad solùm haberet vnicū filium, an deberet ille suscitare nomen Salphaad in familia sua, vel non? Et postquam distinguit duplicem evētum, citat aliquos concludentes: Postea verò si iste vnicus multos filios habuit; aliqui denominabuntur de linea sua, & alij de linea Salphaad. Isto modo satis providebatur utriusque, scilicet, quod nullius nomen periret in familia sua. *Abulensis, in cap. 27. Num. quæst. 18.*

Aora pregunta el Sabio Abulense: Y si seaso de esta Muger, como es possible, procediesse solamente vn hijo, à que linea perteneceria? En fuerza de esta ley, y segun la suposicion. de ser las herencias inviolablemente incompatibles. Y resuelve, como es cierto, que à la Paterna. Pero cita otros Autores antiguos, que discurren adecuada decision, y es conforme à todos Derechos. Que en tal caso toda esta representacion debia passar finalmente à los Nietos que tuviesse: y el vno seguiria su varonia; y al otro, como si fuesse inmediato hijo de la Abuela, tocara suscitarse el Nombre de su Bisabuelo. (44)

Admírese, pues, aora la disposicion, que Dios ha dado à estas dos incompatibles Monarquias, en que parece ha puesto en practica aquel supremo dictamen, que intimó à su Pueblo. Admírese la perspicacia de la mayor Cabeça, que dignamente aclama el orbe; pues tantos dias ha assegurado, como providencia, lo que aora complace à su gran Justicia. Y admírese tambien hasta la atenta imposicion de los nombres. De la Señora Doña Maria Theresa, en cuya descendencia recayó el Derecho de España, es Unico el Señor Delfin: mas lo ilustra el Augusto Nombre de LUIS, en demonstracion de pertenecer à la Paterna linea de Francia. Passando à los Señores Nietos; el primero se llama tambien LUIS; y el segundo es nuestro excelso FELIPE: para que suscitando el Nombre del Señor FELIPE IV. como su Hijo legal, hasta su Nombre sea argumento de la legitima Succession.

Confirme esta consecuencia en el modo possible nuestro Original. Dixo el Angel à

MARIA



**MARTA** Santissima en su Anunciacion, que a su divino Hijo daria el Señor la Silla de David su Padre: *Dabit illi Dominus sedem David Patris sui.* (45) De donde es constante dictamen de Padres, y Theologos, que nuestro Salvador fue por su Santissima Madre legitimo Successor del Reyno temporal de Israel. (46) Y assi contesta la promessa que Dios hizo al mismo David. *De fructu ventris tui ponam super sedem tuam.* (47) Del fruto de tu vientre colocarè en tu trono. Es propiedad muy significativa, nota S. Agustín: *Del fruto de tu vientre*; porque se derivó este derecho por Muger.

Pues sobre esto hagase reflexion: que David se llama Padre de Jesu Christo. *Sedem David Patris eius.* Que este Señor fue comunmente conocido, y aclamado Hijo de David. *Jesu Fili David miserere mei. Hosanna Filio David.* (48) Pues despues de tantas generaciones? Si. Que como era el legitimo Successor del Reyno, y que suscitaba su Nombre, se reputaba por inmediato Hijo en la representacion. Todo el derecho era por su Beatissima Madre Virgen; y aunque era Vnico, como no tuvo Padre en lo humano, cuya linea le obtaffe, perteneciò totalmente a la Materna. Pues assi retrocede la representacion, y se llama Hijo de David: porque era su legitimo Successor. Luego pariformemente, segun estas leyes, y exemplo, las tres generaciones, que ha avido, se refunden en el Gran FELIPE V. reputandose Hijo de FELIPE IV. el Grande; porque sucede en el Nombre, y la Corona.

Y no obscurece este discurso la gloria, que

(45)  
Lucæ 1. 32.

(46)  
Multi Patres, & Theologi apud P. Mendozas, in libr. 1. Reg. cap. 2. num. 10. annot. 15. sect. 3. & apud P. Silv. tom. 1. in Evang. libr. 1. c. 5. quest. 41.

(47)  
Psalm. 131. 11.  
Poterat dicere ex fructu scemoris tui: Quare ex fructu ventris voluit dicere? Et illud quidem si diceret, verū diceret: sed significantius voluit dicere, ex fructu ventris, quia de scemina natus est Christus. S. August. hic.

(48)  
Est loquutio frequentissima in Evangelistis.

que ha aumentado al Señor Delfin su heroica cession: porque dio la mayor seguridad al derecho, y adquirio para si el mayor aplauso. Del Macedon Philipo, celebra Plutarco: que permitio muy gozoso, que á su gran Hijo Alexandro lo aclamassen Rey, dexandole á el el titulo de Capitan. (49) Y aora lo desempeña el Señor Delfin; pues mas glorioso Alexandro ha dado el Cetro á su Hijo Philipo. Escriviose, que respondió discreto, como siempre, en la ocasion; que su mayor honor era decir: **MI PADRE EL REY, Y MI HIJO EL REY.** Táta discreció fue de su entédimiento, como timbre de su Persona. La summa felicidad de la tierra ponderó Plinio en una muger, Hija, Esposa, y Madre de Rey. (50) Mas siendo exemplo sucesivo, y tan frecuente, se puede ya borrar la pintura, y por singular dibujarse en adelante al Señor **DELFIN.** Pues con felicidad nunca vista es au tiempo Hijo, y Padre de los dos mayores Reyes del mundo.

Pero toda via nos dice mas el Gran **FELIPE: TO SOX.** Y quien es? No tiene la Retorica colores, para atreverse, á el de su Sangre; pues solo puede la admiracion venerar, que dandofelo quantas Purpuras ay en Europa, puede realçado en sus venas, encender á todas las del mundo. Bienaventurada la tierra, cuyo Rey es noble, dixo Salomon: (51) *Beata terra cuius Rex nobilis est.* Porque es la celsitud de la sangre la mayor recomendacion del respeto.

Pero con otro esmalte entiende el docto Alapide esta nobleza. Que es, la generosidad, y grandeza del espíritu, que corresponde al esclarecido

(49)

Hinc filium non immerito Philippus dilexit, vt etiam gaude-ret, cum Alexandrum Macedones Regem, Philippum appella- rent duce m.  
Plutarch. in Alex.

(50)

Plinius, libr. 7. c. 41.

(51)

Ecclef. 10. 17.

descubriendo Origen. (52) Tienen las altas Profapias, que Dios ha sublimado á Dominantes, la magnanimidad digna de su esfera; y esta se ha admirado siempre en nuestro Felipe, como Nieto de tan elevados Ascendientes, y como destinado á tan supremo Solio.

Al ungir Samuel á David por Rey, se le infundio el Espiritu del Señor. *Directus est Spiritus Domini à die illa in David* (53) Porque lo dá muy especial á los que elige para Reyes. Mas inquiero con el citado Expositor la calidad de este espíritu: y ya va respondiendo. (54) Fue vn espíritu de grande fortaleza en animo, y cuerpo para las Militares empreffas. Bien lo indica assi nuestro Monarca. Fue vn espíritu regio, y magnanimo para nuevos pensamientos gloriosos. Bien lo ha manifestado ya tambien. Fue vn espíritu de prudencia, para la disposicion discreta, y provida de su familia, y gobierno de sí, y del Reyno. Tambien lo ha empergado á demostrar.

Yañado yo: que siendo Espiritu del Señor, sera tambien de religion, y virtud. Y no menos lo dá á entender nuestro Principe: en el interior recogimiento, conque todos los dias se prepara: en la circunspecta devocion, que se le admira: en la primera Visita á nuestra Señora de ATOCHA: y en el exemplo, que dio el dia cinco de este mes, acompañando reverentemente, por vn improvifo encuentro, al Divino Rey Sacramentado. Y era en fin vn espíritu tan patente, que se transluce por la hermosura del aspecto, pues como dize S. Ambrosio: *Species corporis simulacrum est mentis, figuraque*

(52)  
Animi generositas ad magna, & præclara audendum, & gerendum, quæ suo genere, sui que Patribus, & Avis dignum se Nepotem præbeat. P. Corn. hic.

(53)  
1. Reg. 16. 13.

(54)  
Quæ res quis fuit hic Spiritus? Respondetur priò: fuit Spiritus fortitudinis, tum animi, tum corporis, qui cum bellicosum, & victoriosum effecit.  
Fuit Spiritus animi magni, & regij, qui novas cogitationes, nova consilia, nova deservia, & vota illi intulit.  
Fuit Spiritus prudentie, ut in omnibus dictis factisque mire esset prudens, discretus, providus, illaque non se suamque familiam dumtaxat, sed & totum Regnum sapientissimè gubernaret. P. Corn. hic.

(55)

S. Amb. lib. 2. de Virg.

Non frustra doctissimi viri dicunt, naturam ipsam magnis mentibus domicilia corporum digna metari, & ex vultu hominis, ac decore membrorum colligi posse, quatenus illud celestis Spiritus intravit habitator. Anon. Pa. neg. ad Constantin. Et Rex noster D. Ildephontus sapiens, l. 1. tit. 6. p. 2. Hac motu ratione ait: Conviene mucho á los hijos de los Reyes, que sean tales, que parezcan bien entre los otros homes.

*guraque probitatis.* (55) Y assi dibuja el mismo capitulo á David: *Fortissimum robore, virum bellicosum, prudentem in verbis, & virum pulchrum.* Como nuestro apacible Dueño, en quien los ojos se gozan, de ver concordés el halago, y la Magestad.

Pero reparo toda via en el texto, que dice, que este espíritu se le dió á David desde este dia en adelante: *A die illa, & deinceps.* Pues por que no antes? Es claro. Porque David de particular fortuna se exaltó á la Corona; y assi le concedió Dios el Real espíritu, al constituirlo Rey. Pero nuestro Felipe? Desde que gozó el ser ha ostentado sus singulares excelencias; porque como nació destinado por su sangre á este Gran Cetro, con su dichosa alma se le infundió tambien el Regio espíritu.

Y toda via repite: *Ego sum: YO SOY.* Y que puede ser mas? Un Rey, que con tales Personales prendas nos amanece de diez y siete años muy cuidadosamente educado; y á la natural bondad dá primorosos esmaltes la direccion. (56) Con tan Sabios, y virtuosos Maestros, como no vendrá perfectamente instruido? Sabe todos los idiomas en el latino, y con las habilidades decentes contra el ocio; posee las destrezas mas vtilés para la ocasion, y el exercicio. Pero el realce de nuestro mayor aprecio, es la enseñanza, que por la vista ha bebido de su inlyto Abuelo el Christianissimo Rey LUIS XIV. el Grande, por cuya vida son ansias, y continuas deprecaciones nuestros votos. El mas esclarecido Heroe, que han venerado los siglos; para cuyo inmortal Nombre no tiene el oro decentes la-

(56)

De vtilitate educationis Principis egregias sententias ex sacris, & profanis Authoribus congerunt D. Joann. Solorzan. ab Emblem 25. Et D. Didac. Saavedr. ab Empreß. 2.

minas, ni toda la fama bastantes caracteres.

Las maximas del Reynar son practicas, y assi se aprenden mas con los ojos, que con los discursos. Ha visto gobernar los Dominios propios con vigilante equidad, y justicia: ha visto dar leyes à los estraños con plausibles Victorias: pues quan impresso traerà vn exemplo, que lo mira honor en la herencia, y gloria en la imitacion? Contentate el Sabio, con que oygan la doctrina de los Padres los hijos. *Audi fili mi disciplinam patris tui.* (57)

Quanto mas eficaz serà la que tan atento Hijo ha visto en su duplicado Padre? Los nobles Romanos colocaban en sus atrios las imagenes de sus mayores, para estimularse à iguales proezas, por la obligacion de sucederles, y por la atencion de imitarles. (58) Y si tanto animan vnos simulacros muertos; que transcederà por la participacion, y simpatia de la sangre vn Respeto tan vivo? O Dios nos lo conserve immortal.

Mas para el norte de mi assumpto, recojome ya à preguntar. A quien debemos tanto beneficio? Succediò Salomon à David, y a el referir su gobierno, empieça el Sagrado Coronista, assegurando, que confirmò Dios el Reyno en su mano. *Confirmatum est igitur Regnum in manu Salomonis.* (59) Bien pudiera ser la pintura, que los doctos Pineda, y Saliانو coligen de Salomon, (60) bosquejo de nuestro agraciado D. Felipe: en el mas grato color: en los magestuosos ojos: en el rizado y rubio cabello: y en el apacible semblante: y porque no le faltasse seña; el Psalmo, en que por su Padre se describe: *Speciosus forma prae-lijs hominum. Diffusa est gratia in labijs tuis. Specie*

D

tua,

(57)  
Proverb. 1. 8.(58)  
Rofinus, Antiq.  
Rom. lib. 1. cap. 19.(59)  
3. Reg. 3. 1. cum quo  
consonat Paralip. ia  
lib. 2. cap. 1. 1.(60)  
Salomoa fuit colore  
candido, & rubican-  
do, natura calida, &  
humida, caesariè den-  
sa, capillis aureiscenti-  
bus, & modicè crif-  
pantibus oculis iuste  
magnitudinis imple-  
te, orbem suum, ipse  
dentes, ac caelij: leni  
placidoque intuitu:  
genæ efflorescentes,  
atque hilares, sicut li-  
lia mixta rosis. P. Pi-  
neda, lib. 6. cap. 4. &  
ex eo Salianus.

*tua, & pulchritudine tua intende, prospere procede, & regna*, le designa por timbre los lirios. *Pro lilijs*: (61) para que tambien conforme el indice de las Lises.

(19)

Psal. 44. 2.

Quiá plurimis ad litteram intelligitur de Salomone, apud Incognitum. Et titulus in Hebræo est: Pro lilijs.

(62)

Salomonem filium meum vnum elegit Deus, adhuc puerum, & tenellum.

1. Paral. 29. 1.  
Severus Sulpitius, apud P. Cornel. in 3. Reg. cap. 1.

Y hasta en la edad; advierte el Paralipomenon, que Salomon era Joben tierno, quando vistió la purpura. (62) Y Severo Sulpicio haze el computo de diez y seis años: que eran los mismos que numeraba nuestro inclyto Joben, quando por la muerte de su Catholico Tio ascendió à sus altas Sienes la Diadema. Pero si aquel Rey, con la declaracion de David, y con su muerte, entró pacificamente en el Reyno; que quiere dezir, que Dios lo confirmó en su mano? Fue dezir: que en la mano de aquel Joben asseguró Dios toda su felicidad. Era Successor legitimo: tenia el espíritu, y prendas, que dignamente se aplauden: y tuvo tambien la educacion, y exemplo de su victo Padre David. Pues sepasse, que à Dios debe esse Reyno tanta felicidad. *Confirmatum est igitur regnum in manu Salomonis.*

(\*\*\*) P U N T O III. (\*\*\*)

**L**A palabra vltima fue, *Nolite timere*. Y claro es, que con vn Rey divino, y glorioso no podia aver ya temor: todo avia de ser esperança. *Nolite*, advierte: *NO QUER AIS*. Pot que fueran ya temores voluntarios, con vn Dueño, que influye alientos tan seguros. Ya reconozco, que me arguye el tiempo para in-sinuar los que nuestro nuevo Rey nos produce. Pero à bien, que en punto de esperanças puedo remitir algo à las proprias ideas.

El primer efecto es, desterrar el temor.

*Nolite*

*Nolite timere.* Si. Dixo Philipo Rey de Macedonia, como prudente, valeroso, y experimento: que en la campaña ferrezelaria mas de vn exercito de Ciervos, si taviessen por Capitan à vn Leon; que de vn exercito de Leones, si taviessen por Capitan à vn Ciervo. (63) Ea, que ya no ay que temer; pues acreditarán los Españoles el blason antiguo de Leones, teniendo ya vn Leon por Capitan. Y que juzgaremos, si aquella lustrosa Ave, que por natural instinto conturba al Principe de los campos, vnivoça y a los triunfos?

Permitase, que por aplauso de tanta celebridad, haga con esta alusion memoria de vn enigma; que entre otros autoriza Salomon en el cap. 30. de sus Parabras. Dize, que tres vivientes caminan con gran decoro, y el quarto consummá felicidad. *Tres sunt quæ bene gradiuntur, & quartum quod incedit feliciter.* (64) Y passando à expresarlos, en los tres, pone al Leon, y al Gallo: *Leo fortissimus bestiarum: Gallus succintus lumbos.* Y concluye, que à vn Rey no ay resistencia: *Et Rex, nec est, qui resistat ei.* (65) Es enigma difícil: y los Maestros Hebreos lo entendieron de diferentes Monarquias. (66) Pero à mi me parece, que solo puede descifrarlo claramente oy nuestro Augusto: pues es el Rey, à quien nadie podrá ya resistir, aviendose juntado con tan fausto auspicio el Gallo, y el Leon. Es el Leon conocido emblema del Español. Es el Gallo antigua, y notoria alusion del Frances, por el nombre de sus Galias: y pues por nuestro Rey se llegan à vnir, ambos ya juntos no tienen en el mundo à quien temer. *Nolite timere.*

De donde es precisa consecuencia el esperar,

(63)

Formidabilior est exercitus Cervorum duce Leone, quam Leonum duce Cervo. Philippus Macedo, apud P. Corn. in 1. Machab. cap. 5.

(64)

Proverb. cap. 30. 29.

(65)

Licet in vulgata legatur: NEC EST REX, QUI RESISTAT EI; sensus est: ET REX, NEC EST, QUI RESISTAT EI. P. Corn. ex alijs versionibus.

(66)

Apud eundem?

perar, que se restituya aquella gloria, conque en otros tiempos dió España tanta embidia. Ya se sabe, que los afectos de temor, y esperanza de tal fuerte se contraponen, que quando se deprime el vno, se exalta el otro. Atiende el temor al mal, de que huye; mira la esperanza à el bien, à que aspira: y precito es: que quando se nos extingue el mal, nos resucite el bien: que pues dexamos ya de temer, nos dediquemos à esperar.

No se debe otro credito, que el falible humano à las Profecias, que se refieren comúnmente por de S. Malachias, Primado de Hibernia; mas ofrecé à nuestro Principe tales glorias, q̄ fueran el mayor aliento, si no se reduxessen à conjeturas. (67) Para nuestra esperanza basta el ser Quinto en el heroyco nombre de Felipe. Es este numero tan memorable à nuestra Monarquia, q̄ desseando vn Discreto, q̄ en la rueda del tiempo bolviessen aquellos QUINTOS tã famosos en el múdo, vn D. FERNANDO el Quinto, vn CARLOS Quinto; escrivie oportunaméte, y muchos años ha: *Ojalà que esse fuesse, y que saliesse vn D. FELIPE Quinto en España. Y como que vendrà nacido, que gran Rey aya de ser, copiando en si todo el valor, y el saber de sus passados.* (68) Ideolo como deseo, y se cumple como vaticinio: pues si como Felipe nos viene ya nacido, como Quinto serà vn Fernando, ò vn Carlos resucitado.

Pero el libro de los Reyes nos dà profecia, q̄ acredita mejor esperanza en Cauia mas segura. Pronunciola Ana la madre de Samuel: *Dominus indicabit fines terra, & dabit imperium Regi suo, & sublimabit cornu (ideft Regnum) Christi sui.* (69) El Señor explicará sus altos juizios

(67)

*Ardens vt facula ingreditur.*

*Post multa gesta in vnum convenient, Castrum, l. co, Galus, & Aquila,*

*Et Virginem veterem ipsi tenebunt, Et postea Lunam in mare emergent.*

(68)

Lorenzo Gracian,  
Criticon 3. p. crisi 10.

(69)

1. Reg. 2. 10.  
P. Corn. hic.



juizios en los fines de la tierra: darà el imperio à su Rey, y sublimarà el Reyno de su vngido, ò electo. Supongo la legitima inteligencia del divino Monarca nuestro Original; pero tienen tanta propiedad las voces, que se pueden trasladar à la Copia. Ya insinuè, que por los fines de la tierra visiblemente se entiende España. En ella ha explicado el Señor notoriamente sus altos juizios: porque en ellos se dirigió la inefable disposicion, que experimentamos. Y que darà el imperio à vn Rey suyo, y electo; y a lo vemos. Mas de esso mismo se sigue, que sublimarà à el Reyno. *Sublimabit Regnum.* Porque si en la Divina liberalidad de vnos beneficios se infieren otros, y tan singular Providencia no puede ser sin mucho fin; claro està, que ha de sublimar à el Reyno, quien nos ha dado de su mano tan gran Rey.

Esto parece que indica exaltacion exterior: y para el remedio, que interiormente se necessita? Ya ha empecado con grande acierto, y prudencia la reforma. Y nos darà otra profecia Isaias, que para futuras esperanças solamente pueden servir vaticinios. *Et restituum Judices tuos, vt fuerunt prius; & Consiliarios tuos, sicut antiquitus: post hac vocaberis Civitas iusti.* (70) Le assegura Dios à Jerusalem. Restituirè tus Juezes, como eran antes; y tus Consejeros, como eran antiguamente: y entonces seràs celebrada por Ciudad, y Corte de vn Rey Justo. No deseamos otra cosa, sino que resuciten los antiguos tiempos en este nuevo siglo: y que nos fixe el Señor su rostro, para que sea todo vn siglo de resplandores. *Et saculum nostrum in illuminatione vultus sui.* (71)

(70)  
Isaia 1. 26.

(71)  
Psalm. 89. 8.

Estos

Estos son, Fieles Granadinos, los motivos, por que damos à Dios rendidas gracias en esta celebridad. Pero debo concluir, advirtiendo, que tiene otro muy configuiente, que es la deprecacion. Pues si damos gracias por nuestro Rey; preciso es, que lo imploremos feliz. *Cum gratiarum actione petitiones vestrae innotescant apud Deum*, enseña el Apostol.

(72)  
Ad Philipp. 4. 6.

(72) La comun construccion es: vuestras peticiones se expliquen à Dios cõ accion de gracias; porque es tan summa su liberalidad, que quando llegamos à pedir, tenemos ya siempre que agradecer. Pero yo sin violencia la iavierito: con la accion de gracias, expliquense tambien las peticiones; pues es tanta nuestra indigencia, que por mucho que tengamos que agradecer, toda via nos resta que pedir. *Cum gratiarum actione petitiones vestrae innotescant apud Deum*. Assi, pues del mismo gozo se nos excita el deseo; pues de las gracias, por tan grã beneficio, debemos apelar à su confirmacion. *Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis.* (73)

(73)  
Psalm 67. 29.


Y para este fin ha consignado nuestro Illustrissimo Prelado, con la facultad Apostolica que tiene, el Jubileo por estos tres dias à esta su Santa Iglesia: porque si el nombre indica jubilo, y las diligencias son Oracion; claro està, que quantos Fieles han concurrido avrán con la alegria de las gracias aplicado por nuestro Catholico Rey, por su salud, y por sus aciertos, las Oraciones.

O suban, Soberano Señor, à vuestro propicio trono: y que las *Alleluias*, que os aclaman, sean meritos que os obliguen. O adquieran valor en los vuestros, Divino Monarca Resucitado, que es quedasteis en esta venerable

table cortina por fineza vuestra, y para refugio nuestro. O tengan accepcion con vuestro patrocinio, Piadosa Madre de Dios, y de los hombres, que en tan amada Imagen teneis tan acreditada la proteccion. Para que admitidos de la Divina elemencia nuestros votos: veamos gozos las esperanças: Sea la vida de nuestro Catholico Dueño prospera: el Gobierno feliz: las empresas gloriosas: y la Succession innumerable. Y à quantos con amor leal os rendimos con sacrificios, y Oraciones las gracias concedednosla, para que dichosos agora con su imperio logremos despues el eterno vuestro de la Gloria. *Ad quã nos perducat*

*Omnipotens Deus, Pater, Filius, & Spiritus*

*Sanctus. Amen.*



Sub correctione Sanctæ  
Romanae Ecclesie.

C O N L I C E N C I A .

Impresso en Granada , en la Imprenta de la Santif-  
sima Trinidad por Antonio de Torrubia, Impressor  
del Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta,  
y de la S. Iglesia Cathedral Metropolitana  
de dicha Ciudad.